



RG/ACC/13/2024

Número de registro: 59276-1307-7-XII-21

756/2024

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE SUSCRIBEN LAS SIGUIENTES UNIVERSIDADES: LA UNIVERSIDAD DE COLIMA, REPRESENTADA POR SU RECTOR, DR. CHRISTIAN JORGE TORRES ORTIZ ZERMEÑO, EN ADELANTE “U DE C”; LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, REPRESENTADA POR SU RECTOR GENERAL, DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ, EN LO SUCESIVO “U DE G”; LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA SUR, REPRESENTADA POR SU RECTOR, DR. DANTE ARTURO SALGADO GONZÁLEZ, EN LO SUCESIVO “UABCS”; LA UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO, REPRESENTADA POR SU RECTORA, DRA. YARABÍ ÁVILA GONZÁLEZ, EN LO SUCESIVO “UMSNH”; LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA, REPRESENTADA POR SU RECTOR, DR. MARTÍN GERARDO AGUILAR SÁNCHEZ, EN LO SUCESIVO “UV”; LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU RECTOR, DR. ENRIQUE LUIS GRAUE WIECHERS, EN LO SUCESIVO “UNAM”; LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA, REPRESENTADA POR SU RECTOR GENERAL, DR. JOSÉ ANTONIO DE LOS REYES HEREDIA, EN LO SUCESIVO “UAM”; Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, REPRESENTADA POR SU RECTORA, DRA. NORMA LILIANA GALVÁN MEZA, EN LO SUCESIVO “UAN”, A QUIENES ACTUANDO EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

## DECLARACIONES

### I. DE LA “U DE C”:

- I.1. Que es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica propia, capacidad para adquirir y administrar bienes y que tiene por fines, entre otros, los siguientes: la enseñanza, investigación, difusión de la cultura y extensión universitaria, señalados en su Ley Orgánica que fue aprobada por el Congreso Constitucional del Estado de Colima, mediante Decreto No. 76 publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el día 22 de noviembre de 1980.
- I.2. Que mediante escritura pública número 87,633 (ochenta y siete mil seiscientos treinta y tres), (20/1/462) Volumen 3,470 (tres mil cuatrocientos setenta), página 65 (sesenta y cinco), de fecha 02 (dos) de diciembre del año 2020 (dos mil veinte), del protocolo a cargo del Licenciado Carlos de la Madrid Guedea, Notario Titular



Número de registro: 59276-1307-7-XII-21

de la Notaría Pública No. 3 (tres) de la Ciudad de Colima, Colima, pendiente de inscribirse en el Registro Público de Personas Morales en razón de su fecha, se hizo constar la protocolización del acta para dar fe de hechos de la sesión extraordinaria del honorable Consejo Universitario de la “U DE C”, que se celebró el día 23 (veintitrés) de octubre del año 2020 (dos mil veinte), y que contiene la aprobación de la elección de su Rector el Doctor en Educación Christian Jorge Torres Ortiz Zermeño por el periodo comprendido del 1° (primero) de febrero de 2021 (dos mil veintiuno) al 31 (treinta y uno) de enero del 2025 (dos mil veinticinco), habiendo rendido protesta el día 01 (primero) de febrero de 2021 (dos mil veintiuno) en sesión solemne del H. Consejo Universitario; quedando protocolizada mediante escritura pública número 36,884 (treinta y seis mil ochocientos ochenta y cuatro) de esa misma fecha, otorgada ante la Fe del Lic. Rafael Verduzco Zepeda, Titular de la Notaría Pública No. 13 (trece) de la Ciudad de Colima, Colima; y que con fundamento en los artículos 27 y 29 de su Ley Orgánica, le otorga personalidad para suscribir, en su calidad de Rector el presente instrumento.

- I.3. Que el Registro Federal de Causantes es UCO 620901-9R6.
- I.4. Que señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Universidad No. 333 (trescientos treinta y tres), Colonia las Víboras de la Ciudad de Colima, Colima, México, Código Postal 28040.

## II. DE LA “U DE G”:

- II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1° de su Ley Orgánica, publicada por el ejecutivo Local, el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15,319, del H. Congreso del Estado de Jalisco, México.
- II.2. Que como lo señalan las fracciones II y III del artículo 5 de la Ley Orgánica de la “U DE G”, son fines de esta Casa de Estudios, organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura.



Número de registro: 59276-1307-7-XII-21

- II.3. Que es su atribución, conforme a la fracción III, artículo 3° de la Constitución Federal, realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en él.
- II.4. Que el Dr. Ricardo Villanueva Lomelí en su calidad de Rector General es la máxima autoridad ejecutiva, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de su Ley Orgánica.
- II.5. Que señala como domicilio legal, el inmueble ubicado en la Avenida Juárez número 976, Código Postal 44100, en Guadalajara, Jalisco, México.
- II.6. Que su Registro Federal de Contribuyentes es UGU250907MH5.

### III. DE LA "UABCS":

- III.1. Que es una institución de educación superior, conforme al Decreto número 2,171, publicado en el Boletín número 27 del Gobierno del Estado de Baja California Sur, tomo XLI, de fecha 13 de junio de 2014; que contiene la Ley Orgánica vigente y que conforme a la cual, se rige por su propia normatividad que determinan su naturaleza jurídica, organización, patrimonio, gobierno, responsabilidades, obligaciones y derechos.
- III.2. Que es un organismo público descentralizado del Estado de Baja California Sur, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotada de autonomía, para gobernarse a sí misma y realizar sus fines consistentes en prestar servicios de educación superior y contribuir al desarrollo social, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas; determinará sus planes y programas; fijará los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° de su Ley Orgánica, su objeto es:

- a) Impartir educación superior de calidad para formar individuos cuya preparación profesional corresponda a las necesidades de la sociedad;



Número de registro: 59276-1307-7-XII-21

- b) Fomentar y realizar actividades de investigación científica, humanística y tecnológica enfocada fundamentalmente en la atención de los problemas regionales, nacionales e internacionales;
- c) Difundir y hacer partícipe de los beneficios de la cultura a todos los miembros de la comunidad; y,
- d) Promover la vinculación con los diferentes sectores de la sociedad.

**III.3.** Que el Dr. Dante Arturo Salgado González, es su Rector, por el periodo 2019-2023, tal como se desprende de la protocolización de su nombramiento, que obra en la escritura pública número 2,437, del volumen 80, de fecha 04 de junio de 2019, levantada ante la fe del Licenciado Hugo Carlos Mendoza Núñez, Notario Público No. 26, en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur. Su Rector por ende, es el representante legal de la misma, y cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente Convenio, en términos de los artículos 4, 17, 20 fracciones I, XV y XVII, y 21 y demás relativos de su Ley Orgánica vigente.

**III.4.** Que para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio legal el ubicado en Carretera al Sur Km. 5.5, Colonia El Mezquitito, Apartado Postal 19-B, Código Postal 23080, La Paz, Baja California Sur, México.

**III.5.** Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave UAB751231A93.

#### **IV. DE LA "UMSNH":**

**IV.1.** Que fue creada mediante el Decreto Legislativo no. 3, de 5 de octubre de 1917, sancionado el día 15 del mismo mes y año por el entonces Gobernador del Estado, Ing. Pascual Ortiz Rubio, es una institución de servicio descentralizada del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dedicada a la educación media superior y superior, a la investigación científica, la difusión de la cultura y la extensión universitaria, y de conformidad con los artículos 2º, fracción VII y 20 de su Ley Orgánica vigente, contenida en el Decreto Legislativo no. 299, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 3 de febrero de 1986, y sus reformas publicadas en el mismo periódico oficial con



Número de registro: 59276-1307-7-XII-21

fecha 23 de junio y 18 de septiembre de 1986, tiene atribuciones para celebrar Convenios con otras instituciones públicas por conducto de su representante legal que lo es la Rectora.

- IV.2. Que su Rectora, la Dra. Yarabí Ávila González, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 7 de enero del 2023 expedido por la Comisión de Rectoría de la “UMSNH”.
- IV.3. Que su domicilio legal se encuentra ubicado en Santiago Tapia número 403, Colonia Centro, Código Postal 58000, de la Ciudad de Morelia, Michoacán, México, mismo que señala para todos los fines y efectos del presente Convenio.
- IV.4. Que su Registro Federal de Causantes es UMS300101KE8.

#### V. DE LA “UV”:

- V.1. Que es una Institución Pública de Educación Superior, autónoma con personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio en la capital del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, regida por las disposiciones de su Ley Orgánica, su Estatuto General, sus estatutos y reglamentos especiales aprobados por el Consejo Universitario General.
- V.2. Que de conformidad con los artículos 2, 3 y 4 de su Ley Orgánica tiene como fines los de conservar, crear y transmitir la cultura en beneficio de la sociedad y con el más alto nivel de calidad académica y sus funciones son la docencia, la investigación, la difusión de la cultura y extensión de los servicios, debiendo estar vinculada permanentemente con la sociedad, para incidir en la solución de sus problemas y proporcionarle los beneficios de la cultura.
- V.3. Que el Dr. Martín Gerardo Aguilar Sánchez, interviene en la concertación y firma del presente instrumento, de conformidad con los artículos 20, fracción III, 35 y 38, fracción XVIII de su Ley Orgánica, 24 y 25 de su Estatuto General, y como su Rector, con base en el nombramiento otorgado a su favor por la Junta de Gobierno, con fecha 01 de septiembre del 2021.
- V.4. Que para los fines de este Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en el Edificio “A” de Rectoría, tercer piso, en



Número de registro: 59276-1307-7-XII-21

Lomas del Estadio s/n, Código Postal 91090, Zona Universitaria de Xalapa, Veracruz, México.

V.5. Que está inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave UVE450101FM9.

**VI. DE LA “UNAM”:**

VI.1. Que de conformidad con el artículo 1° de su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación del 6 de enero de 1945, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica y que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, así como organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.

VI.2. Que la representación legal de esta Casa de Estudios recae en su Rector, Dr. Enrique Luis Graue Wiechers, según lo dispuesto en los artículos 9° de su Ley Orgánica y 30 de su Estatuto General.

VI.3. Que señala como su domicilio legal el 9° piso de la Torre de Rectoría, en Ciudad Universitaria, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04510, Ciudad de México, México.

VI.4. Que está inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave UNA2907227Y5.

**VII. DE LA “UAM”:**

VII.1. Que es una Universidad pública y autónoma, creada como organismo descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, mediante Ley Orgánica emitida por el Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de diciembre de 1973.

VII.2. Que de acuerdo con lo señalado por el artículo 2 de su Ley Orgánica, tiene por objeto:



Número de registro: 59276-1307-7-XII-21

- a) Impartir educación superior de licenciatura, maestría y doctorado, y cursos de actualización y especialización, en sus modalidades escolar y extraescolar, procurando que la formación de profesionales corresponda a las necesidades de la sociedad;
- b) Organizar y desarrollar actividades de investigación humanística y científica, en atención primordialmente, a los problemas nacionales y en relación con las condiciones del desenvolvimiento histórico; y
- c) Preservar y difundir la cultura.

**VII.3.** Que de conformidad con lo señalado en los artículos 15 y 16, fracción IV de su Ley Orgánica, y 36 de su Reglamento Orgánico, su representante legal es el Rector General, Dr. José Antonio de los Reyes Heredia, quien tiene la facultad para suscribir el presente Convenio.

**VII.4.** Que su Registro Federal de Contribuyentes es UAM740101AR1.

**VII.5.** Que su domicilio legal es el ubicado en: Prolongación Canal de Miramontes número 3855, Colonia Ex-Hacienda de San Juan de Dios, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14387, Ciudad de México, México.

## **VIII. DE LA "UAN":**

**VIII.1.** Que de conformidad con su artículo 1° de su Ley Orgánica, es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades, fomentar, organizar y realizar investigación científica, propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales, coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.

**VIII.2.** Que de conformidad el artículo 7°, fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y colaboración



Número de registro: 59276-1307-7-XII-21

con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los sectores público y privado, y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.

**VIII.3.** Que la Dra. Norma Liliana Galván Meza, manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003; que ha sido electa su Rectora por el Honorable Consejo General Universitario en Sesión Especial Extraordinaria de fecha 31 de marzo de 2022, para el periodo comprendido del 09 de junio de 2022 al 09 de junio de 2028; por lo que, con tal carácter es su representante legal, conforme lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit.

**VIII.4.** Que tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura Amado Nervo, Boulevard Tepic-Xalisco sin número, Código Postal 63155, en la Ciudad de Tepic, capital del Estado de Nayarit; mismo que señala para todos los efectos derivados del presente instrumento.

**VIII.5.** Que su representada está inscrita en el Registro Federal de Contribuyente con la clave UAN751127960.

**IX. DE “LAS PARTES”:**

**ÚNICA.** Que en función de su naturaleza, objetivos y antecedentes de colaboración académica y enterados de la labor que cada uno desempeña, tienen interés en llevar a cabo la firma del presente Convenio, manifestando de común acuerdo aceptar las ventajas y compromisos de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los objetivos que persiguen, por lo que es su libre voluntad sujetarse a los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.** El objeto del presente Convenio es establecer las bases y criterios sobre los cuales la “U DE C”, la “U DE G”, la “UABCS”, la “UMSNH”, la “UV”, la “UNAM”, la “UAM” y la “UAN”, fortalecerán y





Número de registro: 59276-1307-7-XII-21

operarán las acciones del Consorcio Mexicano de Centros de Estudios APEC (Conmex-CEAPEC).

**SEGUNDA. “LAS PARTES”** acuerdan que el Conmex-CEAPEC tendrá, entre otros, los siguientes objetivos:

1. Promover la cooperación de la educación superior y la investigación avanzada, así como facilitar el intercambio cultural e intelectual en la región de Asia-Pacífico, reconociendo la importancia de los vínculos educativos en el desarrollo de un sentido de comunidad y fomentando el entendimiento en la diversidad de la región.
2. Apoyar el proceso del Foro de Cooperación Económica Asia-Pacífico, en adelante APEC, llevando a cabo investigación avanzada, interdisciplinaria, colaboradora y relevante a las políticas públicas, en aquellas temáticas importantes para APEC y desde una perspectiva independiente y de largo plazo.
3. Promover el intercambio estudiantil, académico y de investigación entre las Universidades participantes, así como la capacitación y otros programas educativos dirigidos a las necesidades de la región.
4. Promover la participación informada de otros sectores de la sociedad, especialmente los jóvenes, el sector privado-empresarial, las Organizaciones No Gubernamentales (ONG) y los medios de comunicación tanto en diálogos como en estudios relacionados con APEC, a través de la formalización del instrumento consensual correspondiente.
5. El trabajo académico del Conmex-CEAPEC cubrirá las 4 (cuatro) áreas sustantivas del quehacer académico: investigación, docencia, difusión y extensión, así como la cooperación interinstitucional aprovechando las fortalezas de cada una de “**LAS PARTES**” y respetando la autonomía en las líneas de investigación.
6. El Conmex-CEAPEC estará constituido por los Centros de Estudios de APEC (CEAPEC) reconocidos oficialmente por el gobierno mexicano y registrados ante el Secretariado de APEC.
7. Propiciar la colaboración con los sectores gubernamental, social y empresarial para el desarrollo de los objetivos que se propone el Conmex-CEAPEC, celebrando el instrumento correspondiente.



Número de registro: 59276-1307-7-XII-21

8. La vinculación con los diversos sectores estará en función tanto de la demanda del entorno como de la oferta de los CEAPEC, y de los instrumentos que para ello se celebren.

**TERCERA.** La máxima autoridad del Conmex-CEAPEC será el Consejo del mismo, el cual estará integrado por los Rectores y presidido en forma rotativa por estos. La Presidencia del Consejo estará a cargo del Rector o Rectora de la Universidad sede. En su representación, pueden delegarse los mandatos a los responsables de los CEAPEC de las instituciones miembro. El Consejo, se reunirá una vez al año, o las veces que sea necesario.

**CUARTA. "LAS PARTES"** acuerdan que para fines operacionales se establece una Secretaría Técnica que tendrá como sede uno de los CEAPEC y el cual tendrá a su disposición la papelería necesaria y los instrumentos técnicos para el buen desarrollo de toda actividad que conlleve, y que ésta será rotativa por un período de 2 (dos) años. A mediados de ese periodo, el Consejo del Conmex-CEAPEC decidirá cuál Institución académica será la que recibirá la Secretaría Técnica en el siguiente periodo.

**QUINTA. "LAS PARTES"** se comprometen a apoyar en la medida de su posibilidad y disponibilidad los programas, proyectos y actividades que se originen del presente Convenio, de acuerdo con los recursos financieros disponibles para tal efecto, se definirá en el Convenio Específico de Colaboración correspondiente.

**SEXTA. "LAS PARTES"** buscarán en forma conjunta o separada, ante otras instituciones, dependencias gubernamentales y organismos de carácter nacional e internacional, recursos para el desarrollo de los programas previstos en los Convenios Específicos de Colaboración, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados por "**LAS PARTES**".

**SÉPTIMA.** Para la ejecución de las actividades a que se refiere la Cláusula Segunda "**LAS PARTES**" celebrarán Convenios Específicos de Colaboración, derivados del presente instrumento, en los que se detallarán con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en



Número de registro: 59276-1307-7-XII-21

forma concreta y serán suscritos, por quienes cuenten con la facultad de comprometerlas y representantes legalmente.

**OCTAVA. "LAS PARTES"** convienen regular, en el Convenio Específico de Colaboración correspondiente, lo relativo a acuerdos de confidencialidad y lo concerniente a la propiedad de los derechos de autor, así como la propiedad de los derechos de tipo industrial que pudieren llegar a derivarse de las investigaciones que realicen de forma conjunta.

**NOVENA.** El personal de cada una de "LAS PARTES", que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente Convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles patrones sustitutos y, por lo tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

**DÉCIMA.** Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que así determinen.

**DÉCIMA PRIMERA.** La propiedad intelectual que se genere de los trabajos realizados con motivo de la suscripción de los Convenios Específicos de Colaboración que se deriven de éste (como son entre otros, publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, coproducciones y su difusión), estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban "LAS PARTES", otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

"LAS PARTES" podrán utilizar en sus funciones la información o resultados derivados de las actividades desarrolladas.



Número de registro: 59276-1307-7-XII-21

**DÉCIMA SEGUNDA. “LAS PARTES”** se comprometen a guardar confidencialidad respecto de cualquier tipo de documentación, información o proceso que se genere o intercambie con motivo de la ejecución de las actividades objeto del presente Convenio, las que se sujetarán en lo que les resulte aplicable a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima; Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima; Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios; Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus municipios; Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur; Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Baja California Sur; Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo; Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit; Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Universidad de Colima; Reglamento para la Transferencia y el Acceso a la Información Pública de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo; Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo; Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de la Universidad Veracruzana; las Políticas y Procedimientos de la Coordinación Universitaria de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de la Universidad Veracruzana; Reglamento para la Transparencia de la Información Universitaria de la Universidad Autónoma Metropolitana; Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Nacional Autónoma de México; Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión de la Universidad Nacional Autónoma de México; las Normas Complementarias sobre Medidas de Seguridad Técnicas, Administrativas y Físicas para la Protección de Datos Personales en Posesión de la Universidad; y, demás normativa en materia de confidencialidad.

**DÉCIMA TERCERA.** El presente Convenio podrá ser modificado por voluntad de “**LAS PARTES**” mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo; dichas modificaciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.



Número de registro: 59276-1307-7-XII-21

**DÉCIMA CUARTA.** El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de la última firma y tendrá una vigencia de 4 (cuatro) años, pudiendo ser prorrogado por términos iguales, a través de la firma del Convenio de Prórroga respectivo, en virtud del acuerdo expreso de **“LAS PARTES”**.

**DÉCIMA QUINTA.** **“LAS PARTES”** podrán de mutuo acuerdo terminar de manera anticipada el presente Convenio, cuando así convenga a sus intereses. De llegarse a actualizar este supuesto, se deberá dar aviso por escrito a las otras partes con 30 (treinta) días hábiles de anticipación, para formalizar el correspondiente Convenio de Terminación.

En este caso **“LAS PARTES”** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas con la celebración de los Convenio Específicos de Colaboración salvo pacto en contrario.

**DÉCIMA SEXTA.** **“LAS PARTES”** manifiestan que este Convenio y que los compromisos contraídos en él son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento.

**DÉCIMA SÉPTIMA.** Para la solución de cualquier controversia que surja con motivo de la interpretación y/o ejecución de lo convenido en el presente Convenio y tomando en cuenta que participan ocho instituciones de educación superior que tienen ubicado sus domicilios legales en diversos Estados de la República Mexicana, **“LAS PARTES”** acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Estado donde se ubique el domicilio legal de la Universidad o Instituto Tecnológico que esté presidiendo la Secretaría Técnica del Conmex-CEAPEC, la cual es rotativa por un periodo de 2 (dos) años.

Leído el presente instrumento, enteradas del contenido y alcance de cada una de sus Cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, y teniendo como Secretaría Técnica del Conmex-CEAPEC a los CEAPEC de la **“UV”**, lo firman en ocho ejemplares, quedando un ejemplar para cada una de **“LAS PARTES”**.



Número de registro: 59276-1307-7-XII-21

POR LA "UABCS"

DR. DANTE ARTURO SALGADO GONZÁLEZ  
RECTOR

LUGAR: *La Paz, BCS*  
FECHA: *02/junio/2023*

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, LA UNIVERSIDAD DE COLIMA; LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA; LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA SUR; LA UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO; LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA; LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO; LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT.



Número de registro: 59276-1307-7-XII-21

POR LA "UNAM"

DR. ENRIQUE LUIS GRAUE WIECHERS  
RECTOR

LUGAR: 7 de agosto 2023, Ciudad Universitaria  
FECHA:

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, LA UNIVERSIDAD DE COLIMA; LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA; LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA SUR; LA UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO; LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA; LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO; LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA; Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT.



Número de registro: 59276-1307-7-XII-21

POR LA "UV"

DR. MARTÍN GERARDO AGUILAR SÁNCHEZ  
RECTOR

LUGAR: *Xalapa, Veracruz*  
FECHA: *15 de agosto 2023*

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, LA UNIVERSIDAD DE COLIMA; LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA; LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA SUR; LA UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO; LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA; LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO; LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA; Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT.







Número de registro: 59276-1307-7-XII-21

POR LA "U DE C"

DR. CHRISTIAN JORGE TORRES ORTIZ ZERMEÑO  
RECTOR

LUGAR: Colima, Colima.  
FECHA: 18 de Septiembre de 2023.

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, LA UNIVERSIDAD DE COLIMA; LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA; LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA SUR; LA UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO; LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA; LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO; LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA; Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT.



Número de registro: 59276-1307-7-XII-21

POR LA "UMSNH"

  
\_\_\_\_\_  
DRA. YARABÍ ÁVILA GONZALEZ  
RECTORA

LUGAR: *Morsem, Jalisco*  
FECHA: *23/01/2023*

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, LA UNIVERSIDAD DE COLIMA; LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA; LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA SUR; LA UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO; LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA; LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO; LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA; Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT.



Número de registro: 59276-1307-7-XII-21

POR LA "U DE G"

DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ  
RECTOR GENERAL

LUGAR: Guadalajara, Jal.  
FECHA: 01 febrero 2024

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, LA UNIVERSIDAD DE COLIMA; LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA; LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA SUR; LA UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO; LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA; LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO; LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA; Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT.

